



# Resolución Directoral

Santa Anita, 15 de Setiembre de 2020

## VISTO:

El expediente No. 20MP-06105-00 y Nota Informativa N° 039-OEPE-HHV-2020, solicita aprobación del Flujograma de Paciente Fallecido COVID 19 del Hospital Hermilio Valdizan", y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley No. 26298, "Ley de Cementerios y Servicios Funerarios", establece en su artículo 24° que: todo cadáver que haga posible la propagación de un daño a la salud humana, por la naturaleza de la enfermedad de la persona antes de morir, será cremado previa autorización de la Autoridad Sanitaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y ampliatorias, el Ministerio de Salud declara la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de (90) días calendario, por la existencia del COVID 19, y dicta medidas de prevención y control del COVID 19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID 19 en el territorio Nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 100-2020/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria No. 087-MINSA/2020/DIGESA, "Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID 19", la cual tiene por finalidad contribuir, prevenir y controlar los diferentes factores de riesgo de contaminación y diseminación generados por el COVID 19 de los cadáveres, que pongan en riesgo la salud de la población en general;

Que, mediante documento de visto, el responsable de la Unidad de Organización del Hospital Hermilio Valdizán indica haber sociabilizado con los órganos y unidades orgánicas involucradas en el procedimiento para la aprobación del Flujograma de Paciente Fallecido COVID 19, el mismo que cuenta con un anexo adjunto a la presente, por lo cual se hace necesario emitir el respectivo acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c), del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por la Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte y la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** "Flujograma de Paciente Fallecido COVID 19 del Hospital Hermilio Valdizan", el mismo que estará conformado por un anexo adjunto a la presente.

**Artículo 2°.- EL** Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte, deberá disponer la difusión y aplicación; informando a la Dirección General sobre las actividades desarrolladas.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

GLCV/NSC.  
DISTRIBUCIÓN  
DADG  
OEA  
DAT  
DSM  
DSMAG  
INFORMÁTICA.

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Hermilio Valdizán

M.C. Gloria Luz Cueva Vergara  
Directora General (e)  
C.M.P N° 21499 R.N.E. 12799

PROCEDIMIENTO : PACIENTE FALLECIDO EN EMERGENCIA /SALA COVIT-19

Nº Procedimiento: 01  
 Fecha: 14 Ago. 20  
 Situación Actual:  
 Elaborado: UOFO/PE

